



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Universidad de La Laguna para coadyuvar en los gastos del “Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” durante ejercicio 2026, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2026.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna (CIF: Q3818001D) para coadyuvar en los gastos del “Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” durante ejercicio 2026, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026 aprobado por el Consejo Insular de Gobierno nº AC0000020807 de fecha 28 de febrero de 2024. Que se adjunta a la documentación del presente expediente y se extracta a continuación:



ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
12. Gastos corrientes del Instituto Universitario de Bio- Orgánica Antonio González: Coadyuvar en los gastos corrientes de los organismos del sector universitario público radicado en la isla. Justificación: El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Universidad de La Laguna Partida: 24-1001-3273-45390 Importe: 6.000,00€	
13. Proyectos educativos de la Universidad de la Laguna: Coadyuvar en los proyectos presenciales radicados en la isla. Justificación: El recurso a la concesión directa de beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Universidad de la Laguna Partida: 24-1001-3273-45390 Importe: 6.000,00€	
14. Subvención nominativa FEDA. Facilitar al potencial alumnado insular la realización de estudios tendientes a la obtención del título alemán de Técnico en Hostelería, impartido por FEDA bajo el sistema de formación profesional dual. Justificación: Coadyuvar en los gastos necesarios para el desarrollo de programas que amplían la oferta de títulos profesionales disponibles para la población insular asumidos por la única entidad que imparte los mismos en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Formación Empresarial Dual Alemana Madrid (FEDA) Partida: 24-1001-3273-48250 Importe: 56.000,00 €	
15. Proyectos de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna (financiación de proyectos educativos). Coadyuvar en los proyectos de carácter educativo o de divulgación destinados a la población insular gestionados por la única Universidad Pública de carácter presencial radicada en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Fundación Canaria General Universidad de La Laguna Partida: 24-1001-3273-48250 Importe: 492.000,00€	
16. Gastos corrientes de la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia – FUNDORO: Justificación: Coadyuvar en los gastos corrientes de la entidad beneficiaria, de la que el Cabildo Insular de Tenerife es patrono. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades	

SEGUNDO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26-1011-3273-45390 (PI 26-0020)	Gastos corrientes del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González”	Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D)	6.000,00 €



TERCERO.- En fechas 20 de enero de 2026 (GEISER de entrada nº REGAGE26e00005116609) la entidad Universidad de La Laguna ha solicitado la concesión de subvención nominativa para coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” a contraer durante el citado año natural, por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación: proyecto de actuación para el que se solicita subvención, presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2026, declaración de subvenciones y ayudas que se han solicitado o recibidas en 2026 con la misma finalidad, declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Art. 13, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), certificación de la Administración Tributaria Canaria, certificación de la Agencia Tributaria, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, declaración en materia de igualdad y declaración de correo electrónico a efectos de notificación.

CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2026001821 subvención nominativa para coadyuvar en los gastos del “Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” durante ejercicio 2026; asimismo, obra en el expediente los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLE
Solicitud	Sí
Solicitud de pago anticipado de la subvención	Sí
Memoria del proyecto a subvencionar	Sí
Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado para la ejecución del proyecto, con indicación de su cuantía y el estado en que se encuentren: concedida, compromiso firme de aportación o solicitada	Sí
Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones	Sí
Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable.	Sí
Declaración responsable en materia de igualdad “no discriminación por razón de sexo”.	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica	Sí
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Sí

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de



Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

CUARTO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la excepcional quiebra del principio de igualdad y definición del objeto de la subvención, vienen recogidos en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 12 de febrero de 2026, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

(...) CONSIDERANDO que el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Estudiado el plan de actuación del Instituto para 2026, al objeto de conceder una subvención nominativa para el ejercicio 2026 por importe de 6.000 € cabe exponer lo siguiente:

Primero. Que el Instituto desarrolla una labor de investigación científica y difusión de dicha investigación en el campo de la bio-orgánica, de reconocido prestigio. Concretamente en el campo de la química bio-orgánica, biomédica, biotecnológica, geoquímica orgánica y materiales inteligentes.

Segundo. Que el objeto de la subvención se destina a apoyar la labor investigadora del Instituto Universitario de Bio-Orgánica, Antonio González, con la dotación económica necesaria para el material de laboratorio fungible para la correcta realización de varios proyectos de investigación.

Tercero. El Instituto es el único en nuestro territorio con estas características, donde se combina una actividad investigadora de vanguardia, con una sensibilidad especial ante el alumnado en formación, tanto universitario como alumnado no universitario. Por tanto, cuentan con la necesaria solvencia técnica para garantizar la correcta ejecución del plan de actuación. Por esta razón, consideramos justificada la concesión de una subvención nominativa para la ejecución de este plan de actuación.



Por último, se debe señalar que en la memoria de justificación de la subvención a conceder al Instituto debe realizar mención a lo siguiente: • Objetivo general y objetivos específicos. • Acciones realizadas. • Indicadores de evaluación de las acciones. • Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
Por todo lo expuesto, se valora favorablemente a nivel técnico el plan de actuación presentado por el Instituto para desarrollar diversas líneas de investigación científica para el año 2026 (...)

QUINTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

SEXTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) los gastos subvencionables son los siguientes:

GASTOS/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Productos químicos y material de laboratorio fungible. Reparación y mantenimiento de equipamiento e infraestructura científica	5.000,00
Gastos de conferencias (pasajes, comida/s, con ponente/s)	1.000,00
TOTAL	6.000,00

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2026.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.



OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de enero de 2027 para presentar la citada documentación justificativa.

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26-10211-3273-45390 (PI 26-0020)	6.000,00 €

DÉCIMO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: certificación de la Administración Tributaria Canaria, certificación de la Agencia Tributaria, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias en el Cabildo de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. Mediante Resolución nº R0000120500 de fecha 19 de febrero de 2026, el Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad en el ejercicio 2025.

UNDÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en



la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DUODÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOCUARTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 24 de febrero de 2025.

DECIMOQUINTO.- El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*



DECIMOSEXTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el **Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

DECIMOCTAVO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.




Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de seis mil euros (6.000,00 €) a la entidad Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para para coadyuvar en los gastos del “Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” durante ejercicio 2026; la subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias   y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D)
Objeto	Coadyuvar en los gastos corrientes y de funcionamiento del Instituto Universitario de Bio-Orgánica “Antonio González” a contraer durante el citado año natural
Importe	Seis mil euros (6.000,00 €)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31/12/2026
Plazo de justificación	Hasta el 31/01/2027
Documentación justificativa que debe aportar	<ol style="list-style-type: none">I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:<ul style="list-style-type: none">* Objetivo general y específicos.* Acciones realizadas.* Indicadores de evaluación de las acciones.* Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.III. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.IV. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.V. En su caso, carta de pago de reintegro en el



	supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria y la cofinanciación por el Fondo de Desarrollo de Canarias</p> <p></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.



Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-1011-3273-45390, número de proyecto nº 26-0020, número de línea de subvención nº 2026-000144, número de propuesta 26-002122, ítem de gasto nº 26-005574, nº factura sigec 26-001987 y Expediente nº E2026001821.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.